

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/15/2014 por el que se determina la baja documental y el traslado de los expedientes siniestrados de la Sala Regional del Noroeste III.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/15/2014

POR EL QUE SE DETERMINA LA BAJA DOCUMENTAL Y EL TRASLADO DE LOS EXPEDIENTES SINIESTRADOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III.

Acuerdo Específico E/JGA/15/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se determina la baja documental y el traslado de los expedientes siniestrados de la Sala Regional del Noroeste III.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como tribunal de lo contencioso-administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, se encuentra obligado a garantizar el derecho de toda persona para que se le administre justicia de manera pronta, completa, imparcial y expedita, dentro de los plazos y términos que fija la ley;

SEGUNDO.- Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

TERCERO.- Que a la Junta de Gobierno y Administración le corresponde dirigir la buena marcha del Tribunal, supervisar la correcta operación y funcionamiento de los Archivos del Tribunal, así como ordenar la depuración y baja de los expedientes totalmente concluidos, entre otras;

CUARTO.- Que el 30 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de Federación la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa provocada por el huracán Categoría 1 "Manuel", los días 18 y 19 de septiembre de 2013, en los municipios de Sinaloa, Badiraguato, Mocorito, Angostura, Navolato, Culiacán y Rosario, del Estado de Sinaloa;

QUINTO.- Que la sede de la Sala Regional del Noroeste III, se encuentra en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa;

SEXTO.- Que mediante Acuerdos G/43/2013 y G/44/2013, de 20 y 25 de septiembre de 2013, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior declaró inhábiles los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2013, únicamente respecto de la Sala Regional del Noroeste III, derivado de las afectaciones sufridas en el Estado de Sinaloa, por las lluvias e inundaciones consecuencia del huracán denominado "Manuel", a fin de reestablecer el adecuado funcionamiento de dicha Sala Regional, así como garantizar la seguridad del personal y público usuario;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 3-1-2-304/13, de 14 de octubre de 2013, la entonces Presidenta de la Sala Regional del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, remitió al entonces Contralor Interno del Tribunal, el acta de hechos levantada por los Magistrados integrantes de dicha Sala Regional el 14 de octubre de 2013, en la que hicieron constar que derivado del fenómeno meteorológico sufrido en el Estado de Sinaloa el 19 de septiembre de 2013, 373 expedientes que se encontraban en el recinto de la Sala como asuntos concluidos, fueron completamente destruidos por la inundación, por lo que le solicitaron que se autorizara su desincorporación;

OCTAVO.- Por oficio número 10-C.I.1468/2013, de 25 de octubre de 2013, el entonces Contralor Interno del Tribunal informó que no era posible atender la solicitud de desincorporación de expedientes, por no ser una atribución que le correspondiera en términos de sus facultades;

NOVENO.- Con base en lo anterior, mediante oficio número 3-1-2-325/13, de 7 de noviembre de 2013, la entonces Presidenta de la Sala Regional del Noroeste III dirigió al encargado del Archivo General del Tribunal la solicitud de desincorporación de los expedientes aludidos;

DÉCIMO.- La Ley Federal de Archivos que entró en vigor el 24 de enero de 2012 tiene por objeto establecer disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos y los organismos con autonomía legal, así como establecer los mecanismos de coordinación y de concertación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la conservación del patrimonio documental de la Nación, así como para fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural;

DÉCIMO PRIMERO.- Los Tribunales Administrativos Federales son sujetos obligados al cumplimiento de la Ley Federal de Archivos;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en virtud de lo anterior, el procedimiento existente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Archivos para tramitar la baja documental de archivos ante el Archivo General de la Nación no resulta aplicable.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 fracciones XXII, XXIV, XXV y XXXV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 21 fracción III, 22 fracción III, 46 fracciones II y III y 47 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como 25 de la Ley Federal de Archivos, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA BAJA DOCUMENTAL Y EL TRASLADO DE LOS EXPEDIENTES SINIESTRADOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III

PRIMERO.- Se autoriza la baja documental de los 373 expedientes siniestrados, que se encuentran listados en el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo, radicados en la Sala Regional del Noroeste III.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sala Regional del Noroeste III retirar los 373 expedientes siniestrados que se encuentran en el local que ocupa la Sala en el municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, debido a las condiciones físicas en las que se encuentran, además que constituyen un foco de infección que pone en riesgo la salud del personal de la Sala y del público usuario.

TERCERO. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá realizar de inmediato la anotación correspondiente en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en cada uno de los 373 expedientes listados en el documento que forma parte integrante del presente acuerdo, en la cual se hará constar que el expediente fue desincorporado por tratarse de documentación siniestrada, en términos del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La Sala Regional del Noroeste III deberá colocar en la Oficialía de Partes, en el Archivo, así como en los lugares de la Sala donde sea visible para el público general, una copia del presente Acuerdo, acompañado del listado de los 373 expedientes siniestrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

SEGUNDO.- Para el traslado y depósito de los 373 expedientes siniestrados, el Presidente de la Sala Regional del Noroeste III llevará a cabo las gestiones necesarias con la Subdirección de Ecología de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Culiacán, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la página de internet del Tribunal y en el periódico de mayor circulación en los Estados de Baja California Sur y Sinaloa.

Dictado en sesión de veinticinco de febrero de dos mil catorce.- Firman el Doctor **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Magistrado Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 385218)